



FEBA
FEDERACIÓN ECONÓMICA
de la Provincia de Buenos Aires

CIRCULAR 13.04.25

Implementaciones para el 1 y 2 de mayo



FERIADOS NACIONALES

¿Cómo se procede?

DÍA DEL TRABAJADOR

Jueves 1 de Mayo: Feriado Nacional

Por Ley N° 27.399 el personal descansa y no tiene obligación a prestar servicios. Si es convocado y acepta, cobra jornada doble.

Viernes 2 de Mayo: Día No Laborable

El empleador tendrá la opción de elegir si se trabaja. Si decide hacerlo, el empleado percibirá su salario simple.



FEBA
FEDERACIÓN ECONÓMICA
de la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, 30 de abril de 2025.-

Silvio Zurzolo
SECRETARIO

Camilo Alberto Kahale
PRESIDENTE

